

## II. Autoridades y personal

### A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**14319** *ORDEN de 16 de junio de 1997 por la que se anula el nombramiento de funcionario de carrera de don Javier Pérez Lecumberri, Profesor técnico de Formación Profesional.*

Vista la Orden Foral 186/1997, de 27 de marzo, del Consejero de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra, por la que se declaran parcialmente nulas las Órdenes Forales 357/1993, de 4 de agosto, 469/1993, de 22 de noviembre y 281/1994, de 20 de junio, excluyendo a don Javier Pérez Lecumberri de la lista de aspirantes seleccionados, del nombramiento de funcionario en prácticas y del expediente del proceso selectivo del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de «Prácticas de Electricidad», en cumplimiento de la sentencia de 6 de mayo de 1996, del recurso contencioso-administrativo número 1.047/1993, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Anular el nombramiento de funcionario de carrera en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de la especialidad de «Prácticas de Electricidad» de don Javier Pérez Lecumberri, con documento nacional de identidad número 15.790.420, y número de registro de personal 15.790.420.24 A591, incluido en la Orden de 22 de noviembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de diciembre), por la que se nombraban funcionarios de carrera a los seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso y acceso, entre otros al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional del Gobierno de Navarra, convocado por Orden Foral 97/1993, de 20 de abril («Boletín Oficial de Navarra» de 3 de mayo).

Segundo.—Contra la presente Orden los interesados podrán interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a la Dirección General de Personal y Servicios, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Madrid, 16 de junio de 1997.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996 «Boletín Oficial del Estado» del 2), la Directora general de Personal y Servicios, Carmen González Fernández.

Ilma. Sra. Directora general de Personal y Servicios.

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**14320** *RESOLUCIÓN de 4 de junio de 1997, del Consejo Insular de Mallorca (islas Baleares), por la que se adjudican puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación.*

Vistas las solicitudes presentadas para participar en la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario del Consejo Insular

de Mallorca, mediante el sistema de libre designación, cuya convocatoria se realizó mediante resolución del día 14 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 27, del 31) y de acuerdo con las bases aprobadas por el Pleno del Consejo en sesión realizada el día 2 de diciembre de 1996 («Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares» número 163, del 31),

Atendido que, con excepción del plazo para la resolución, se han cumplido todos los requisitos y procedimientos que se establecen en las bases de la mencionada convocatoria, en las que se recoge lo previsto por el Reglamento General de Ingreso para el Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en relación con el plazo de presentación de solicitudes, examen de las mismas e informes previos;

Atendidos los informes emitidos por la dirección del centro o el responsable del departamento, según el caso, al que están adscritos los puestos de trabajo a proveer, y el cumplimiento, por parte de los aspirantes propuestos, de los requisitos y las especificaciones exigidas en la convocatoria;

Atendido que conforme se establece en la base 19 de la convocatoria y en el artículo 61,12.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el artículo 41,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la resolución de la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de libre designación corresponde a la Presidencia del Consejo Insular de Mallorca;

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le son conferidas por la legislación vigente, dispone que procede resolver la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo mediante el sistema de libre designación, realizada por Resolución del día 14 de enero de 1997, de acuerdo con lo que se establece a continuación:

Primero.—Adjudicar los puestos de trabajo que seguidamente se relacionan, al personal funcionario que igualmente se señala:

Número de orden: 2.

Departamento: Servicios Vicepresidencias.

Puestos de trabajo: Secretario/a de Vicepresidencia.

Grupo: C/D.

NCD: 16.

NCE: 16.

Adjudicatario/a: Doña Magdalena Company Seguí.

Número de orden: 2.

Departamento: Servicios Vicepresidencias.

Puestos de trabajo: Secretario/a de Vicepresidencia.

Grupo: C/D.

NCD: 16.

NCE: 16.

Adjudicatario/a: Doña Antonia Rullán Coll.

Número de orden: 3.

Departamento: Dirección/Coordinación Residencia Huialfàs.

Puestos de trabajo: Coordinador.

Grupo: B.

NCD: 20.

NCE: 20.

Adjudicatario/a: Don Pere Fullana Falconer.

**Segundo.**—Declarar desiertos el resto de los puestos de trabajo incluidos en el apartado B del anexo I (libre designación) de las bases de la convocatoria aprobadas por el Pleno del Consejo en sesión realizada el día 2 de diciembre de 1996 y publicadas en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares» número 163, del 31.

**Tercero.**—El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si supone cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión se iniciará a partir del día siguiente al del cese, que se deberá realizar dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución implica el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde la citada publicación.

**Cuarto.**—Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, debiéndolo comunicar previamente a esta Institución Insular.

Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110,3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no obstante, podrá utilizarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Palma de Mallorca, 4 de junio de 1997.—La Presidenta, María Antonia Munar i Riutort.

**14321 RESOLUCIÓN de 4 de junio de 1997, del Consejo Insular de Mallorca (islas Baleares), por la que se resuelve concurso de méritos.**

Vistas las solicitudes presentadas para participar en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario del Consejo Insular de Mallorca, cuya convocatoria se realizó mediante Resolución del día 14 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 27, del 31), y de acuerdo con las bases aprobadas por el Pleno del Consejo en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1996 («Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares» número 163, del 31).

Atendidas las diferentes propuestas de adjudicación de puestos de trabajo formuladas por las distintas Comisiones de valoración constituidas de acuerdo con lo previsto en la base 13 de la convocatoria.

Atendido que, con excepción del plazo para la resolución, se han cumplido todos los requisitos y procedimientos que se establecen en las bases de la mencionada convocatoria, en las que se recoge lo previsto por el Reglamento General de Ingreso para el Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en relación con el plazo de presentación de solicitudes, examen de las mismas, valoración de los méritos alegados y propuesta de la correspondiente Comisión de valoración.

Atendido que conforme lo establecido en la base 16 de la convocatoria y en el acuerdo de delegación de competencias adoptado por el Pleno del Consejo el día 17 de julio de 1995, el órgano competente para la resolución del presente concurso de méritos es la Comisión de Gobierno del Consejo Insular de Mallorca.

La Comisión de Gobierno del Consejo Insular de Mallorca, a propuesta del Presidente de las citadas Comisiones de valoración, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Procede resolver la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo mediante el sistema de concurso de méritos, efectuada mediante Resolución de fecha 14 de enero de 1997, de acuerdo con lo que se establece a continuación:

**Primero.**—Aprobar las propuestas de las Comisiones de valoración de los méritos y adjudicar los puestos de trabajo que segui-

damente se relacionan a los funcionarios que igualmente se señalan:

Número de orden: 39.

Departamento: Cooperación Municipal y Asistencia Municipal (SAT).

Puestos de trabajo: Jefe de servicio.

Grupo: A.

NCD: 26.

NCE: 26b.

Adjudicatario/a: Don Pere Miquel Carlos Arnaiz.

Número de orden: 105.

Departamento: Urbanismo/Servicio de Disciplina.

Puestos de trabajo: Jefe de servicio.

Grupo: A.

NCD: 26.

NCE: 26b.

Adjudicatario/a: Don Javier de Oleza Serra de Gayeta.

**Segundo.**—Declarar desiertos los restantes puestos de trabajo incluidos en el apartado A del anexo I (concurso de méritos) de las bases de la convocatoria, aprobadas por el Pleno del Consejo en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1996 y publicadas en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares» número 163, del 31.

**Tercero.**—De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo de la base 5 de la convocatoria, no procede admitir a trámite la solicitud de participación en el presente concurso de méritos presentada por el funcionario de carrera don Rafael Borobia Ordinas, toda vez que el aspirante no tiene la clase o categoría de Operador de Comunicaciones que se exige en las bases de la convocatoria para acceder al puesto de trabajo solicitado de Operador de Comunicaciones (número de orden 100), sino la de Portero-Macero, según el acuerdo de nombramiento adoptado por el Pleno el día 5 de abril de 1982.

**Cuarto.**—La adscripción del personal a los puestos de trabajo adjudicados mediante el presente concurso de méritos la realizará la honorable señora Presidenta del Consejo Insular de Mallorca.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si supone cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión se iniciará a partir del día siguiente al del cese, que se deberá realizar dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución implica el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde la citada publicación.

**Quinto.**—Los traslados que se deriven de la resolución de este concurso tendrán la consideración de voluntarios.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

**Sexto.**—El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo que convoquen, tanto el Consejo Insular de Mallorca como otras Administraciones públicas, dentro de los dos años siguientes a la toma de posesión del puesto de trabajo adjudicado, excepto en los supuestos previstos en la normativa vigente o en el caso de haber sido nombrado posteriormente para ocupar un puesto de libre designación.

**Séptimo.**—Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, debiéndolo comunicar previamente a esta Institución Insular.

Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 58 d la Ley reguladora de dicha Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110,3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no obstante, podrá utilizarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Palma de Mallorca, 4 de junio de 1997.—La Presidenta, María Antonia Munar i Riutort.